

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0775-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 5o. y 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Rural.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Óscar Gustavo Cárdenas Monroy.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	07 de diciembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de noviembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

II.- SINOPSIS

Establecer que el Estado, a través del gobierno federal y, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, deberá impulsar políticas públicas, acciones y programas en el medio rural.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 27, fracción XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE</p> <p>Artículo 5o. En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, <i>impulsará</i> políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:</p> <p>I. al V. ...</p> <p>Artículo 15. El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, <i>fomentará</i> acciones en las siguientes materias:</p> <p>I. al XIX. ...</p>	<p align="center">Decreto</p> <p>Único. Se reforman y adicionan los artículos 5 y 15 de la Ley de Desarrollo Sustentable.</p> <p>Artículo 5o. En el marco previsto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del gobierno federal y, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, deberá impulsar políticas públicas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:</p> <p>...</p> <p>Artículo 15. El programa especial concurrente al que se refiere el artículo anterior deberá fomentar acciones en las siguientes materias:</p> <p>...</p>
	<p align="center">TRANSITORIOS.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>